

CE/84/10
Madrid, septiembre de 2008
Original: francés

84ª reunión
Madrid (España), 14-15 de octubre de 2008
Punto 10 del orden del día provisional

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ESTUDIAR
LA VIABILIDAD DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO SOBRE LA FACILITACIÓN
DE LOS DESPLAZAMIENTOS TURÍSTICOS

Nota del Secretario General

En el presente documento, el Secretario General presenta a los Miembros del Consejo las conclusiones de la cuarta reunión del Grupo de Trabajo sobre la Facilitación de los Desplazamientos Turísticos. El Secretario General llama la atención de los Miembros sobre los puntos 2 y 4 de las conclusiones adjuntas, a fin de que puedan tomar una decisión al respecto.

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ESTUDIAR
LA VIABILIDAD DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO SOBRE LA FACILITACIÓN
DE LOS DESPLAZAMIENTOS TURÍSTICOS

Conclusiones de la cuarta reunión

1. De conformidad con la decisión 16(LXXXIII) del Consejo Ejecutivo del 14 de junio de 2008, el Grupo de Trabajo sobre la Facilitación de los Desplazamientos Turísticos celebró su cuarta reunión en Madrid el 24 de septiembre de 2008. Los Miembros del Grupo examinaron una nota de introducción del proyecto de Declaración sobre la facilitación de los desplazamientos turísticos elaborada por el Consejero Jurídico a partir de tres informes consecutivos preparados por el Sr. Bruno Azria, becario en la OMT, a solicitud del Consejero Jurídico y bajo su supervisión:

- las recomendaciones a los viajeros;
- las modalidades de emisión de visados y
- los desplazamientos de personas con discapacidad.

Esta nota incluía también un inventario de los principales instrumentos de la OMT en materia de facilitación de los desplazamientos turísticos, preparado por la Sra. Dorottya Gyenizse, Consejera Jurídica del Departamento de Turismo del Ministerio de Administración Local de Hungría, de conformidad con un contrato suscrito con la OMT. Los Miembros del Grupo recibieron además una nota preparada por el Embajador de Australia en España, el Sr. Noel Campbell sobre la práctica seguida en Australia en lo que se refiere a la facilitación de la emisión de visados (*la facilitación de la emisión de visados para turistas*).

2. También se presentó a los Miembros del Grupo una recomendación de la tercera reunión del Equipo internacional de trabajo sobre restricciones para viajar relacionadas con el VIH para incluir en el orden del día el punto sobre las restricciones que dificultan los viajes de las personas seropositivas.

3. Durante la cuarta reunión del Grupo de Trabajo, presidido por la Representante de Croacia, los Miembros, después de un intenso intercambio de puntos de vista sobre el proyecto de Declaración, alcanzaron un consenso, con la condición de que el proyecto de Declaración se presentara a sus respectivas autoridades antes de que pudiera ser considerado como un proyecto final. Se decidió, no obstante, que el proyecto de Declaración se presentaría en la próxima reunión del Consejo Ejecutivo para su examen y que se informaría al Consejo de las posiciones definitivas de los Miembros del Grupo que hubieran sido comunicadas entre tanto a la Secretaría.

4. El Grupo de Trabajo recomendó asimismo que la cuestión de la responsabilidad de los operadores turísticos, mencionada por el representante del Secretario General en la inauguración de la reunión, se transmitiese al Comité Mundial de Ética del Turismo.

A N E X O

PROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA FACILITACIÓN DE LOS DESPLAZAMIENTOS TURÍSTICOS

La Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo,

Convencida de que la facilitación de los desplazamientos turísticos contribuye al desarrollo del sector del turismo y, yendo aún más lejos, a la comprensión internacional, a la paz, a la prosperidad y al respeto universal y a la observancia de los derechos y libertades del ser humano sin distinción de raza, sexo, lengua o religión, de acuerdo con los objetivos que sus propios Estatutos asignan a la Organización Mundial del Turismo (OMT);

Considerando que, a pesar de los grandes avances logrados durante las últimas décadas en materia de facilitación de los desplazamientos turísticos, todavía se pueden realizar progresos considerables en este ámbito, en beneficio de todos los agentes del desarrollo turístico;

Teniendo presentes sus anteriores resoluciones relativas a la facilitación de los desplazamientos turísticos y, en particular, sus resoluciones 139 (V), 180 (VI) y 243 (VIII), así como el Código Ético Mundial para el Turismo;

Interesada en la necesidad de proceder de forma pragmática y progresiva, aprovechando las mejores prácticas del mundo y dando prioridad en un principio a las medidas que podrían facilitar los desplazamientos turísticos en ciertos ámbitos concretos en los que se debería progresar con relativa facilidad,

PROCLAMA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN SOBRE LA FACILITACIÓN DE LOS DESPLAZAMIENTOS TURÍSTICOS:

1.1. Los Estados Miembros de la OMT y todos los demás agentes del desarrollo turístico están tomando todas las medidas a su alcance para facilitar los desplazamientos turísticos.

1.2. Con este fin, están considerando todos los medios posibles de eliminar o reducir los obstáculos de naturaleza jurídica, financiera o técnica, que no sean estrictamente indispensables al mantenimiento de la seguridad, la salud y el orden público.

1.3. Todos los agentes del desarrollo turísticos y los Estados Miembros de la OMT, en particular, se comprometen a examinar con prioridad las medidas que podrían tomarse para facilitar los desplazamientos turísticos en los cuatro ámbitos siguientes:

- las recomendaciones a los viajeros;
- las modalidades de concesión de visados (salvo las condiciones de fondo de estas concesiones, que no entran en el mandato de la OMT);
- los desplazamientos turísticos de las personas con discapacidad; y
- las restricciones a los desplazamientos turísticos de las personas afectadas por el virus VIH.

2.1. En lo que respecta a las *recomendaciones a los viajeros*, la Asamblea General tiene plena conciencia de que, aunque tienen un papel innegable que representar en el suministro de información útil que proteja a los ciudadanos, las recomendaciones a los viajeros también pueden acarrear graves consecuencias para las actividades turísticas en ciertos países y destinos.

2.2. La Asamblea General reafirma, por lo tanto, solemnemente las disposiciones que figuran en el párrafo 5 del artículo 6 del Código Ético Mundial para el Turismo según el cual:

«Los Gobiernos tienen el derecho –y el deber–, especialmente en casos de crisis, de informar a sus ciudadanos de las condiciones difíciles, o incluso de los peligros, con los que pueden encontrarse con ocasión de sus desplazamientos al extranjero. Sin embargo, les incumbe facilitar esas informaciones sin perjudicar de forma injustificada ni exagerada el sector turístico de los países receptores y los intereses de los propios operadores. El contenido de las advertencias eventuales habrá, por tanto, de discutirse previamente con las autoridades de los países de destino y con los profesionales interesados. Las recomendaciones que se formulen guardarán estricta proporción con la gravedad de las situaciones reales y se limitarán a las zonas geográficas donde se haya comprobado la situación de inseguridad. Esas recomendaciones se atenuarán o anularán en cuanto lo permita la vuelta a la normalidad».

2.3. La Asamblea General reafirma igualmente la plena validez de las Directrices sobre Recomendaciones a los Viajeros anejas a la resolución 508 (XVI) adoptada durante su reunión de Dakar (Senegal), mantenida del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2005. Además, la Asamblea General hace suya la recomendación adoptada durante la decimosegunda reunión del Departamento de Facilitación (FAL) de la OACI, celebrada en El Cairo (Egipto), del 22 de marzo al 2 de abril de 2005.

2.4. La Asamblea General insta a los Estados Miembros de la OMT a aplicar los principios expuestos en esos textos:

2.5. *En lo que respecta a medidas concretas*, la Asamblea General pide al Secretario General de la OMT:

- que establezca un sitio de Internet, que se pueda consultar fácilmente, en el que se incluyan enlaces a otros sitios nacionales relacionados con las recomendaciones a los viajeros emitidas por las autoridades nacionales competentes;
- que incluya en este sitio web información adecuada emitida por organizaciones internacionales competentes (OMS, OACI, FAO, etc.) y que consulte con esas organizaciones para coordinar las actuaciones de la OMT y de dichas organizaciones en este ámbito;
- que se cerciore de que se difunda ampliamente el hecho de que esta información se encuentra disponible en el sitio web de la OMT;
- que estudie la posibilidad de organizar intercambios de información y sesiones formativas sobre las recomendaciones a los viajeros para los agentes turísticos (en particular para las administraciones y las agencias de viajes de los países en desarrollo) y de prestarles asistencia técnica en este ámbito.

3.1. En lo que respecta a *las modalidades de concesión de visados*, la OMT evitará intervenir en las cuestiones de fondo relativas a las condiciones para la concesión de visados. La Asamblea General considera, no obstante, que la incorporación de mejoras en las modalidades de concesión de visados podría contribuir apreciablemente a facilitar los desplazamientos turísticos.

3.2. La Asamblea General reafirma el derecho soberano de los Estados a controlar el acceso de los extranjeros a sus territorios, en particular mediante una política de visados que pueden determinar libremente, unilateralmente o en cooperación con otros Estados, y reconoce el poder discrecional de los Estados en este asunto.

3.3. La Asamblea General, convencida de que se podrían facilitar en gran medida los desplazamientos turísticos mediante medidas que pueden aplicarse fácilmente y sin perjuicio para ese poder discrecional, hace un llamamiento a los Estados para que adopten medidas destinadas a simplificar las gestiones de solicitud y tramitación de visados y reducir los plazos para de su concesión.

3.4. *En lo que respecta a medidas concretas*, la Asamblea General pide al Secretario General de la OMT:

- que establezca un sitio de Internet, que se pueda consultar fácilmente, en el que se incluyan enlaces a todos los sitios nacionales relacionados con la concesión de visados por las autoridades nacionales competentes;
- que se cerciore de que se difunda ampliamente el hecho de que la información se encuentra disponible en el sitio web de la OMT;
- que estudie la posibilidad de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo para que apliquen las medidas antedichas.

4.1. La Asamblea General está plenamente convencida de que *la facilitación de los desplazamientos turísticos a las personas con discapacidad* es un elemento fundamental de cualquier política de desarrollo del turismo responsable.

4.2. Teniendo en cuenta el preámbulo de *la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* de 30 de marzo de 2007, según el cual «es importante integrar la condición de las personas con discapacidad en las estrategias pertinentes del desarrollo sostenible», la Asamblea General recuerda que el turismo responsable es parte necesaria de esas estrategias y que es conveniente realizar grandes esfuerzos para integrar en él a las personas con discapacidad, la mayoría de las cuales viven en países en desarrollo.

4.3. La Asamblea General reafirma solemnemente los principios enunciados durante su reunión de Buenos Aires (Argentina) en 1991 (A/RES/284(IX)), bajo el título de «Por un turismo accesible a las personas con discapacidad en los años 90», y que se actualizaron durante su reunión de Dakar (Senegal) (A/RES/492(XVI)), bajo el título de «Por un turismo accesible a todos». De nuevo hace un llamamiento a todos los Estados para que:

- hagan que sus establecimientos y complejos turísticos sean accesibles a las personas con discapacidad y les ofrezcan instalaciones especiales, sin coste adicional para ellas;
- impartan al personal de los establecimientos y complejos turísticos, y de los servicios vinculados al turismo, cursos de formación especiales que les preparen para trabajar con personas con discapacidad; y
- publiquen información clara y detallada sobre el equipamiento existente para la acogida de las personas con discapacidad y sobre los problemas que podrían encontrar durante sus desplazamientos turísticos.

4.4. La Asamblea General refrenda también los principios generales expresados en el artículo 3 de la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* e invita a los Estados Miembros de la OMT a aplicarlos. También llama la atención sobre el trabajo que está llevando a cabo el Grupo Interinstitucional de Apoyo a la Convención.

4.5. *En lo que respecta a las medidas concretas*, la Asamblea General pide al Secretario General de la OMT:

- que inicie consultas con organizaciones no gubernamentales representativas, que actúen en el ámbito de la asistencia a las personas con discapacidad, para determinar de forma más precisa el papel que la OMT podría representar en este asunto y que comunique el resultado de esas consultas al Grupo consultivo sobre la facilitación de los desplazamientos turísticos; y
- que tome las medidas oportunas para que la OMT tenga representación en las reuniones del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad cuando examine las disposiciones de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad que guarden relación con el mandato de la OMT.

5. Preocupada por *las restricciones a los desplazamientos turísticos de las personas afectadas por el virus VIH*, la Asamblea General decide seguir de cerca la cuestión y ruega al Secretario General que presente un informe detallado sobre el asunto a su próxima reunión, basado sobre las recomendaciones del Comité Mundial de Ética del Turismo.

6. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

6.1. Aunque la presente Declaración tiene carácter exclusivamente de recomendación y carece de fuerza vinculante, la Asamblea General está convenida de que la facilitación de los desplazamientos turísticos es un proceso continuo que debería revisarse periódicamente.

6.2. Con este fin, debería atribuirse al Comité Mundial de Ética del Turismo la competencia de asesorar al Secretario General sobre la materia, preparar informes sobre problemas particulares cuando éste los solicite y proponer la introducción en la Declaración de mejoras y nuevas disposiciones útiles.